

PROCESO		<b>GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>			
	TITULO	Código: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 01	Página 1 de 39		
		Fecha	05	08	

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001- 124 - 2021	Fecha de contrato	25 JUN 2021
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	PORTES DE COLOMBIA SAS		
NIT	830.006.177-3		
Representante Legal	MANCIPE ORTIZ ERNESTO		
Cédula de Ciudadanía No.	79.345.137 DE BOGOTÁ		
Dirección	CALLE 16 F No. 97-66		
Teléfono	8267683		
Email	v.portes@hotmail.com		
Valor	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$63.526.078,00) M/Cte excluido IVA.		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.		

Entre los suscritos: Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.136.389 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 216 del 27 de febrero de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **MANCIPE ORTIZ ERNESTO**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.345.137 de Bogotá, obrando como Representante legal de la firma **PORTES DE COLOMBIA SAS**, con Nit No. 830.006.177-3, Matrícula Mercantil

No. 00651899 del 20 de junio de 1995, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25921 del 13 de abril del 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA, por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$832.901.902,00) MCTE, EXPEDIDO POR LA LÍDER DEL GRUPO DE PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones del Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Resolución No. 340 del 14 de abril de 2021, dio apertura a través de memorando No. 2021140700011643 ALSGAS-DOAS- DPR 14070 del 22 de enero de 2021, solicitó la iniciación del proceso de Selección de Licitación Pública, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL, AÉREO Y/O INTERMODAL DE VIVERES Y OTROS BIENES, DONDE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA"**.
5. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones del Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Resolución No. 340 del 14 de abril de 2021, dio apertura a la Selección de Licitación Pública N° 002-034-2021 a través de SECOP II, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y/O INTERMODAL DE VÍVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA, de acuerdo con Resolución No. 450 del 14 de mayo de 2021.
6. Que, el 18 de mayo del 2021 se realizó la audiencia de asignación de riesgos a las 9:00 am, con la participación de delegados de las empresas interesadas, por parte de Portes de Colombia S.A.S., el señor Juan Pablo Pinto y, por la empresa Transportes y Mudanzas Chicó, Jessica Franco.
7. Que, el desarrollo de la diligencia se encuentra consignada en el Acta 111 del 18 de mayo del 2021 publicada en el espacio denominado mensajes públicos de plataforma SECOP II.
8. Que, las observaciones presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo por las firmas interesadas, fueron resueltas mediante el documento de observaciones y respuestas No. 2 publicado en la plataforma SECOP II el 21 de mayo del 2021.

9. Que, el 21 de mayo del 2021 se expidió la adenda No. 1 a fin de modificar y aclarar las condiciones técnicas del proceso, en pro de garantizar la participación en condiciones justas a los oferentes, razón por la cual se emite documento de Adenda.
10. Que, el 24 de mayo del 2021 se expidió la Resolución 465 de 2021, mediante la cual se realizó el saneamiento del proceso, ordenándose el ajuste del cronograma a los términos de Ley.
11. Que, en cumplimiento del Cronograma del establecido, el 27 de mayo de 2021 a las 08:00 horas se efectuó el cierre del proceso, presentando propuesta los siguientes oferentes:

No.	PROFONENTE	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6
1	PORTES DE COLOMBIA S.A.S.	SI	NO	NO	SI	NO	SI
2	PUNTES ORTEGA S.A.S.	SI	NO	NO	NO	NO	SI

Para un total de una (01) oferta para el LOTE 4; dos (02) ofertas para los LOTES 1 y 6; y para los LOTES 3, 5, 2 ninguna oferta.

12. Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se determinó que la oferta de PORTES DE COLOMBIA SAS se encuentra habilitada, técnica, financiera, jurídica y los ofrecimientos técnicos ponderables.
13. Que el 15 de junio de 2021 a las 11:00 horas se realizó la audiencia de adjudicación de la cual se anexa el acta 130 con fecha de éste mismo día, donde se recomendó al ordenador del gasto, por parte de los comités evaluadores (técnico, jurídico y financiero) adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Pública No. 002-034-2021, cuyo objeto es el "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y/O INTERMODAL DE VÍVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA", de la siguiente manera:

13.1 A la firma PUNTES ORTEGA S.A.S. identificada con NIT. 800.254.161-1, Representada Legalmente por la señora Luz Marina Puentes Bareño identificada con la cédula de ciudadanía número 40.012.578 de Tunja, por la suma de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$620.535.437,00) M/CTE, EXCLUIDO IVA distribuidos así:

Lote 1 (REGIÓN SUR TERRESTRE) por la suma de: DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS (\$221.398.005.00) M/Cte excluido IVA, y Lote 6 (TERRESTRE NORCENTRICA) por la suma de: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$399.137.432.00) M/Cte excluido IVA.

LOTE	REGIONAL	CANTIDAD DE RUTAS POR LOTE
LOTE 1 REGIÓN SUR – TERRESTRE	AMAZONIA	11
	LLANOS	33
	SUR	20
LOTE 6 REGION NORCENTRICA TERRESTRE	CENTRO	3
	PRODUCCIÓN	35
	NORORIENTE	2
	NORTE	115
	PACIFICO	2
	SUROCIDENTE	25

13.2. A la firma PORTES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 830.006.177-3, Representada Legalmente por el señor ERNESTO MANCIPE ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.345.137 de Bogotá D.C., así:

Lote 4 (FLUVIAL) por la suma de: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$63.526.078,00) M/Cte excluido IVA.

LOTE	REGIONAL	CANTIDAD DE RUTAS POR LOTE
LOTE 4 FLUVIAL	LLANOS	10
	SUR	3

14. Así mismo se recomendó declarar desierto los LOTES 2 (INTERMODAL), 3 (PACIFICO MARITIMO) y 5 (LLANOS AÉREO) del proceso de Licitación Pública No. LP 002-034-2021, cuyo objeto es el "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y/O INTERMODAL DE VÍVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA", toda vez que no se recibió oferta alguna para este grupo de lotes.
15. Que el Contratista prestará sus servicios en los lugares mencionados en el anexo No. 2 *SITIOS ESTIMADOS DE ENTREGA.*
16. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

**CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS

(\$63.526.078,00) M/Cte excluido IVA. de conformidad con el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario<sup>1</sup>, equivalente al valor del presupuesto asignado al lote No. 4 "FLUVIAL" de conformidad la oferta económica presentada por el Contratista, así:

### CUADRO DE PRECIOS

ITEM	REGIONAL	LUGAR DE ORIGEN	DIRECCION DE ORIGEN (SI APLICA)	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	DESCRIPCION - UNIDAD (SI APLICA)	DIRECCION DE DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIOS POR KILO
									EXCLUIDO IVA
1	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	OROCUE (CASANARE)	BFLIN 51,	BFLIN 51,	KG	1	\$ 813,00
2	LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO CARREÑO	BATALLON DE INGENIEROS MILITARES NO 28	BASPC 28, BFLIN 51	KG	1	\$ 2.275,00
3	SUR	EL ENCANTO (AMAZONAS)	EL ENCANTO (AMAZONAS)	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	KG	1	\$ 246,00
4	SUR	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	KG	1	\$ 187,00
5	SUR	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	KG	1	\$ 173,00
6	LLANOS ORIENTALES	PUERTO LOPEZ	PUERTO LOPEZ	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	KG	1	\$ 447,00
7	LLANOS ORIENTALES	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	KG	1	\$ 610,00
8	LLANOS ORIENTALES	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	PRIMAVERA	PRIMAVERA	PRIMAVERA	KG	1	\$ 853,00
9	LLANOS ORIENTALES	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	OROCUE	OROCUE	OROCUE	KG	1	\$ 813,00
10	LLANOS ORIENTALES	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	NUEVA ANTIOQUIA	NUEVA ANTIOQUIA	NUEVA ANTIOQUIA	KG	1	\$ 813,00
11	LLANOS ORIENTALES	CALAMAR	CALAMAR	MITU	MITU	MITU	KG	1	\$ 1.625,00
12	LLANOS ORIENTALES	CALAMAR	CALAMAR	CARURU	CARURU	CARURU	KG	1	\$ 1.625,00

<sup>1</sup> ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos.

13	LLANOS ORIENTALES	CALAMAR	CALAMAR	MIRAFLORES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	KG	1	\$ 1.625,00
----	-------------------	---------	---------	------------	------------	------------	----	---	-------------

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a la necesidad de la ALFM y en caso de requerir otros destinos del servicio de transporte y/o modalidades diferentes a las contempladas, previa negociación del flete en condiciones del mercado con base en las condiciones del apartado "SERVICIOS DE TRANSPORTE ADICIONAL A LOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO", el cual debe ser aprobado por el ordenador del gasto, supervisor del contrato y dueño de la necesidad

**CLÁUSULA TERCERA – IMPUESTOS:** El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** La ALFM cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa y satisfactoria de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual.

#### DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

a) Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde constará la conformidad del servicio(s) prestado(s) y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

b) Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento del pago del mes anterior.

c) Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento del pago del mes anterior.

d) De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las

facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la aceptación de oferta.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y crédito Público: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la circular CR-016.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución. ✓

De igual manera el CONTRATISTA debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria:

- Razón Social : PORTES DE COLOMBIA SAS
- Número de Nit : 830006177-3
- Entidad Financiera : BANCOLOMBIA
- Número de Cuenta : 15978549583
- Clase de cuenta : AHORROS

**NOTA 1 :** La ALFM no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

**NOTA 2:** No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los servicios objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la ALFM.

#### **CLÁUSULA QUINTA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:**

- 5.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 5.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

- 5.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
- 5.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

**5.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

Monitoreo y revisión	Periodicidad	(una única vez) Etapa precontractual	En cada entrega	En cada entrega	En cada entrega	En cada entrega	En cada entrega	(una única vez) Etapa precontractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Adjudicación	Adjudicación	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Adjudicación
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Estudios Previos	Estudios Previos	Ejecución	Ejecución	Adjudicación	Ejecución	Ejecución	Estudios Previos
Responsable por implementar el tratamiento	estructurador	estructurador	supervisor	Supervisor	supervisor	supervisor	supervisor	Comité Estructurador financiero
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si	Si
Impacto después del tratamiento	Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
	Valoración	2	2	2	2	2	4	4
Impacto	Categoría	1	1	1	1	1	2	2
	Probabilidad	1	1	1	1	1	2	2
¿A quién se le asigna?	contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	contratista	contratante
Revisión de las consideraciones técnicas en el estudio	Revisión de las consideraciones técnicas en el estudio	Comprobación de características técnicas antes de realizar el cargue de la mercancía	Confirmación previa de la cantidad y característica de vehículos	Garantía de calidad de los servicios suministrados	Revisión de los documentos normativos de los vehículos	Análisis y estudio detallado del mercado		
Categoría	Alto	Moderado	Moderado	bajo	Alto	Alto		
Valoración	2	2	2	2	2	6		6
Impacto	1	1	1	1	1	4		4
Probabilidad	1	1	1	1	1	2		2
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaración del proceso desierto	Incumplimiento en la entrega del embalaje en custodia del transportador	no disponibilidad de los vehículos solicitados en las fechas requeridas	Mala calidad del servicio	Incumplimiento con la entrega al cliente	Aumento de costos o declaración desierto del proceso		
Descripción	Error en la planificación del proceso	Vehículos no cumplen con las características técnicas	No disponibilidad de vehículos	Deficiencia en la calidad del servicio prestado	accidentes vehiculares por fallas mecánicas	Deficiente estructuración financiera		
Tipo	operacional	operacional	operacional	operacional	Operacional	financiero		
Etapas	Planeación	ejecución	ejecución	ejecución	Ejecución	Planeación		
Fuente	Interno	Externo	Externo	externo	externo	Interno		
Clase	general	especifico	general	especifico	especifico	General		
N	1	2	3	4	5	6		

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Semanal	Semanal	Semanal	Fecha de terminación del Contrato	Fecha de terminación del Contrato	Conforme a cada requerimiento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Plazo ejecución contrato	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	En el momento de variar la normatividad aplicable	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Fecha de terminación del Contrato
Responsable por implementar el tratamiento	supervisor	supervisor	supervisor	Entidad Contratante		contratista	
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	SI		si	
Impacto después de la evaluación	Categoría	Riesgo alto	Riesgo alto	Bajo		Riesgo alto	
	Valoración del impacto	6	6	4		6	
	Probabilidad	3	3	1		3	
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/contratante		Contratista	
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista/contratante		Contratista	
Valoración	6	6	6	Medio		Medio	
Impacto	3	3	3	4		4	
Probabilidad	3	3	3	2		2	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, que impidan el suministro	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, que impidan el suministro	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, que impidan el suministro	Variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados (peajes)		Desabastecimiento e incumplimiento con la entrega al cliente	
Descripción	Sufrir diferentes tipos de desastres naturales como inundación, movimiento de placas tectónicas y lluvias intensivas, que imposibilite n el acceso al sitio de abastecimientos ente.	Sufrir diferentes tipos de atentados terroristas, que imposibilite n el acceso al sitio de abastecimientos ente.	Sufrir diferentes tipos de atentados terroristas, que imposibilite n el acceso al sitio de abastecimientos ente.	Cambios Normativos de incremento en tributos, aranceles, combustibles, peajes, fletes y reglas		Robo y / o perdida de carga	
Tipo	De la naturaleza	De orden público	De orden público	REGULATORIO		ORDEN PUBLICO	
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	EJECUCION		EJECUCION	
Fuente	Externo	Externo	Externo	INTERNO		EXTERNO	
Clase	Específico	Específico	Específico	GENERAL		GENERAL	
N	7	8	8	9		10	

Mantenedor y revisión	Periodicidad	Mediante instrumentos de posicionamiento o medios tecnológicos	Semanal
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo ejecución contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		contratista	Desde requisitos ejecución y legalización contrato
Responsables por implementar el tratamiento	contratista		supervisor
¿Afecta la ejecución del contrato?	si		si
Impacto después del tratamiento	Riesgo alto		Riesgo alto
Valoración	6		6
Impacto	3		3
Probabilidad	3		3
¿A quien se le asigna?	Contratista		Contratista
Valoración	Medio		Riesgo alto
Impacto	3		6
Probabilidad	4		3
	2		3
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Deterioro y falta de inocuidad en la carga		Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, daños inminentes en la zona de ejecución, que impidan el suministro
Descripción	Perdida en la cadena de frío		suministros tipos de incumplimiento del servicio por causa de fuerza mayor como cierres de vías, aeropuertos, confinamientos estrictos por causa de la pandemia COVID 19
Tipo	CARACTERISTICAS TECNICAS		De la naturaleza
Etapas	EJECUCION		Ejecución
Fuente	EXTERNO		Externo
Clase	GENERAL		Específico
N	11		12

**CLÁUSULA SEXTA – MECANISMOS DE COBERTURA:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico.

**6.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$19.057.823,00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubierelugar y seis (06) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE) y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

**6.2 SUFICIENCIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$12.705.216,00) M/CTE.**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y ocho (8) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidencia a en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.  
En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

**6.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.176.304,00)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

**6.4 SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, por un valor equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el pliego y el contrato.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma

irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

## **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

### **8.1 DEL CONTRATISTA**

- 8.1.1. El contratista debe contar con los permisos de autoridad necesarios para el transporte contratado, de acuerdo a la normatividad vigente para cada una de las modalidades.
- 8.1.2. El contratista debe contar con el personal suficiente, idóneo y capacitado para la prestación del servicio de transporte, los cuales deben tener toda la documentación reglamentaria aplicable y/o exigida por los entes reguladores, los cuales serán verificados para cada servicio requerido. Para destinos mayores de 8 horas de viaje debe ser acompañado por otro conductor experto con licencia en la categoría determinada por el Ministerio de Transporte que lo habilite para conducir el vehículo en el que se transporta la carga, cubriendo por parte del futuro contratista todos los costos asociados a la asignación de dos conductores (hospedajes, alimentación y demás costos asociados), con el fin de hacer relevo en caso de requerirlo sin obstaculizar el plan de ruta, lo anterior no repercutirá en ningún costo adicional para la Entidad y estará cargo por parte del contratista.
- 8.1.3. Todo conductor que transporte la carga para la ALFM, debe estar a paz y salvo por conceptos de comparendos impuestos por las autoridades de tránsito.
- 8.1.4. El proponente deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá enviarlo de manera física al supervisor una vez adjudicado el contrato, el cual deberá estar acorde a lo estipulado en la Ley 1503 del 2011, Decreto 2851 del 2013 y demás normas concordantes.
- 8.1.5. En el momento de requerir el servicio de transporte la ALFM comunicará la necesidad al contratista mediante documento llamado Plan de Distribución y/o comunicación escrita vía correo electrónico **emitido por el Supervisor del Contrato con 24 horas de anterioridad**, especificando el tipo de bien, cantidad, destino y cupo a transportar; el contratista deberá cumplir cabalmente dicha solicitud, cumpliendo con los requerimientos técnicos del tipo de carga a transportar.
- 8.1.6. Todos los vehículos terrestres deben ser de uso exclusivo para el transporte de alimentos y cumplir con la normatividad sanitaria establecida en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o demás normas que las complementen sustituyan o modifiquen; en caso de emplear transporte aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo deberán garantizarse las condiciones de inocuidad necesarias para el transporte de alimentos.  
**NOTA: en los casos en que la ALFM transporte carga que requiera mantener la cadena de frío, el futuro contratista deberá contar con la capacidad tanto en los vehículos (sistemas de refrigeración), como en el personal (manipulación), para conservar en todo momentos las condiciones que requiere la misma, conforme se estipuló en los estudios previos.**
- 8.1.7. Los vehículos deben contar con el sistema de localización GPS y en la página electrónica del contratista podrá consultarse en tiempo real la ubicación de la carga por parte de la ALFM; para el caso en que se produzcan transbordos (por bloqueos viales o accidentes o cambio de modo de transporte o fallas mecánicas) deberá notificarse inmediatamente a la ALFM.
- 8.1.8. Anexar acta de inspección sanitaria vigente de cada uno de los vehículos relacionados como propios y/o de terceros que utilizara para la prestación del servicio objeto del presente contrato, con una fecha de expedición máximo de seis (6) meses, con concepto favorable o

- aceptable; dicha acta debe corresponder con la placa y con el municipio de la zona de ubicación de la bodega según jurisdicción municipal.
- 8.1.9. El contratista deberá contar con los suficientes vehículos y capacidad logística para el transporte contratado, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos, lo anterior con el fin de evitar desabastecimientos por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud del servicio.
  - 8.1.10. Entregar en cada uno de los servicios requeridos por la ALFM un precinto debidamente marcado para sellar la carga en el momento de ser entregada en las instalaciones de la ALFM o donde aplique, y este mismo será informado al destino final, con el fin de garantizar la calidad e integridad de los productos transportados. Cuando la ruta combine transporte Intermodal y deba abrirse el precinto, el control de la carga deberá hacerse por inventario.
  - 8.1.11. Previa a la prestación del servicio, el contratista debe suministrar los datos personales del conductor y del vehículo (nombre, número de cedula, número de celular, placa, modelo, Numero de precinto) a la ALFM, según los requerimientos realizados por el mismo.
  - 8.1.12. La empresa transportadora debe enviar a la ALFM la guía de transporte destinada para la prestación del servicio y el tipo de vehículo apropiado que se debe encontrar en las condiciones óptimas de funcionamiento, mantenimiento, higiene y calidad, al igual que los operadores que realicen el servicio.
  - 8.1.13. El contratista debe presentar el listado del parque automotor de carga con la suficiencia técnica para el transporte de alimentos (víveres secos, víveres frescos, cárnicos, lácteos, enlatados como mínimo) y los suficientes vehículos modelo 2016 en adelante con los que contará para la prestación del servicio del transporte contratado, propios o de terceros, cumpliendo estos últimos con las exigencias del vehículo propio; el representante legal o el propietario del vehículo debe allegar la información y documentación suficiente de cada vehículo para la verificación de las especificaciones requeridas, el listado debe presentarse sin tachones ni enmendaduras, falta de nitidez o cambios que causen duda sobre su veracidad; así mismo, se debe anexar copia de la tarjeta de propiedad, registro único nacional de Transporte (RUNT) y SOAT para cada uno de los vehículos relacionados vigente.
  - 8.1.14. El contratista garantizará que los vehículos que emplee en los servicios de transporte de carga para la ALFM, cumplan con la normatividad vial y de transporte vigente, las capacidades de fabricante de los vehículos, y la experticia de los conductores (categorías de la licencia de conducción, ARL y demás reglamentación laboral actualizada).
  - 8.1.15. El contratista debe cumplir y garantizar el esquema operativo validado y categorizado por parte de Invias (rutas primarias, secundarias) previa reunión operativa con representante de la ALFM.
  - 8.1.16. Poner a disposición de la ALFM coordinadores regionales ejerciendo control y reportes requeridos para la correcta operación logística.
  - 8.1.17. Los documentos que son soporte del servicio de transporte terrestre de carga, como lo son las guías de transporte (contratista), deberán diligenciarse y entregarse máximo a los dos (2) días hábiles después de prestados cada uno de los servicios requeridos y no se podrán presentar con tachones, ni enmendaduras, ni modificaciones que invaliden la documentación, **las mismas deberán estar totalmente diligenciadas.**
  - 8.1.18. El documento acta de envío de mercancía suministrado por el contratante se deberá presentar a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la prestación del servicio, esta debe estar diligenciada por la persona quien recibe la carga en el sitio de entrega, almacenista y/o quien haga sus veces incluyendo nombre completo legible, número de cedula, cargo, firma y número de celular).
  - 8.1.19. Teniendo en cuenta que mensualmente en la ALFM se efectúa corte fiscal, el contratista deberá radicar, con la debida antelación, la totalidad de la facturación correspondiente a los

servicios prestados, para lo cual se realizará un corte los días 20 de cada mes de los envíos realizados y recibidos a satisfacción anexando los documentos soportes para realizar el trámite de pago oportunamente.

- 8.1.20. El contratista debe poseer la suficiencia de poner a disposición de la ALFM la cantidad de vehículos, en forma simultánea para varias rutas, múltiples puntos de origen, diversos destinos, diferentes tipos de carga, en las capacidades de carga requeridas, dentro de las 08 horas siguientes a la solicitud del servicio, las 24 horas del día, los siete (07) días de la semana.
- 8.1.21. En el caso que el contratista presente alguna contingencia y/o fuerza mayor deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato dicha eventualidad, para que previa coordinación se realicen los **transbordos de mercancía necesarios**, exonerando a la ALFM de cualquier costo adicional por este motivo, y así mismo se deberá informar a la ALFM los datos del nuevo conductor y vehículo trasbordado (nombre, número de cédula, número de celular, placa, modelo, No. de precinto) para realizar las coordinaciones pertinentes en el lugar de entrega.
- 8.1.22. Las condiciones de empaque, embalaje y calidad de los bienes entregados por la ALFM deben prevalecer y mantenerse en todo momento para que sean entregadas en la misma forma en el destino final, como tal, será responsabilidad del contratista cualquier tipo de alteración que sufran los bienes y tendrán que ser reemplazados cumpliendo con los estándares de los bienes entregados inicialmente.
- 8.1.23. En el caso que se presente carga consolidada de la ALFM a diferente destino sobre una misma ruta, el contratista debe cobrar el costo del flete correspondiente al destino más lejano.
- 8.1.24. La mercancía entregada por el contratante no puede ir acompañada por ningún tipo de mercancía de otras empresas.
- 8.1.25. El contratista responderá por el cargue en el punto de entrega de la mercancía y el descargue en el destino final de la misma, por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal idóneo y suficiente (cuadrilla de cargue y descargue, coteros, conductores y demás personal para cumplir con la operación), maquinaria acorde a la operación (montacargas, estibas y demás equipos requeridos para el proceso) y/o implementos reglamentarios necesarios en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la Entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Así mismo el contratista asumirá la totalidad de los costos que se generen durante el transporte y la entrega de la mercancía a su lugar de destino, sin perjuicio para la Entidad.
- 8.1.26. El contratista deberá entregar en cada uno de los servicios requeridos al contratante un precinto debidamente marcado, para sellar la carga en el momento de ser entregada al transportador en las instalaciones del contratante y este mismo será informado al destino final, con el fin de que se garantice la calidad de los productos transportados. Cuando la ruta combine transporte Intermodal y deba abrirse el precinto, el control de la carga deberá hacerse por inventario.
- 8.1.27. El contratista debe garantizar que tanto el vehículo que traslada los bienes entregados por la ALFM inicialmente como el conductor del mismo deberá ser el mismo que llegue al destino final para la entrega, sin que el precinto haya sufrido ninguna ruptura, salvo que dicho vehículo y/o conductor tenga una contingencia de fuerza mayor.
- 8.1.28. El cumplimiento de la ley 769 de 06 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), será responsabilidad absoluta del contratista y libera de cualquier tipo de responsabilidad a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 8.1.29. Los vehículos deben permanecer limpios y el habitáculo de carga debe ser sometido a rutinas periódicas de aseo y desinfección de manera previa a cada operación de cargue, cuya ejecución deberá ser evidenciada documentalmente, indicando los productos utilizados para tal desinfección.

- 8.1.30. El conductor debe portar licencia de conducción con la categoría que corresponda al tipo de vehículo conducido.
- 8.1.31. El personal transportador debe estar afiliado y aportando al sistema de seguridad social incluida la que corresponde a una Administradora de Riesgos Laborales.
- 8.1.32. Suministrar al personal usado en la ejecución del objeto contractual todos los elementos de protección personal en atención al COVID 19. Así mismo dar aplicación a los protocolos y políticas de bioseguridad que garanticen el menor riesgo de contagio y propagación del virus.
- 8.1.33. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA o a sus Clientes.
- 8.1.34. Garantizar la disponibilidad de recursos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, logísticos, etc... en las condiciones de tiempo, modo y lugar que permita de manera continua e ininterrumpida la correcta ejecución del contrato.
- 8.1.35. En caso de que por problemas de circulación, condiciones climáticas adversas o bloqueos viales; el contratista deberá garantizar que el vehículo deberá permanecer en sitio con seguridad.
- 8.1.36. Garantizar que exista un contrato escrito con cada uno de los propietarios de los vehículos que prestarán el servicio en caso de que no sean propios, y un contrato laboral con cada uno de las personas contratadas para cumplir el objeto del contrato.
- 8.1.37. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores.
- 8.1.38. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el suministro, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
- 8.1.39. Garantizar que el comportamiento del personal contratado se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, clientes y personal de la ALFM.
- 8.1.40. El contratista deberá entregar las garantías y pólizas exigidas.
- 8.1.41. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.
- 8.1.42. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, LINK DE CONTRATACION.
- 8.1.43. El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.
- 8.1.44. El contratista debe realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 8.1.45. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 8.1.46. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 8.1.47. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 8.1.48. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas estipuladas en la comunicación de aceptación de oferta.
- 8.1.49. El contratista debe prestar el servicio de transporte a todo costo.

8.1.50. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

## 8.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 8.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 8.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 8.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo
- 8.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA – CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dando cumplimiento al artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, ejercerá la supervisión un funcionario designación de la Agencia Logística de las fuerzas Militares, Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios designado para tal fin, información consignada en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de

proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

**17.1 MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

**17.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa

deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula segunda del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Realizados los informes de actividades, avalados por el supervisor del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se

regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 28.1. Proceso de selección de Selección Licitación Pública No. 002-034 de 2021, junto con sus formularios y anexos.
- 28.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25921 del 13 de abril de 2021.
- 28.3. Observaciones y respuestas No. 01 del 14 de mayo de 2021
- 28.4. Resolución de apertura del proceso No. 450 del 14 de mayo de 2021.
- 28.5. Adenda No. 01 del 21 de mayo del 2021.
- 28.6. Resolución de saneamiento No. 465 del 24 de mayo de 2021.
- 28.7. Adenda No. 02 del 09 de junio de 2021
- 28.8. Observaciones y respuestas No. 02 del 21 de mayo del 2021
- 28.9. Oferta presentada por el Contratista.
- 28.10. Resolución de Adjudicación No. 540 del 15 de junio de 2021. ✓
- 28.11. Registro presupuestal
- 28.12. Garantía de cumplimiento.
- 28.13. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 30.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 30.2. Registro presupuestal.
- 30.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

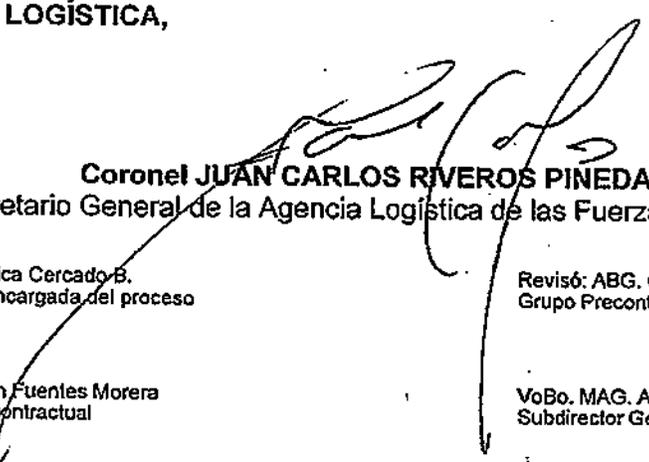
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **25 JUN 2021**

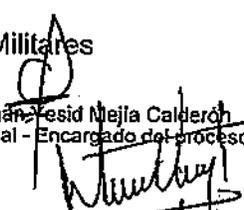
**EL CONTRATISTA,**

  
**MANCIPE ORTIZ ERNESTO**  
Representante Legal  
**PORTES DE COLOMBIA SAS.**

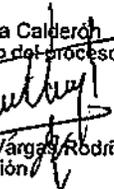
**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

  
**Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

  
Elaboró: PFC Carol Angelica Cercado B.  
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

  
Revisó: ABG. German Fesid Mejía Calderón  
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

  
Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera  
Coordinadora Grupo Precontractual

  
VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez  
Subdirector General de Contratación

## ANEXO No. 01

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL Y AÉREO, PARA TRANSPORTAR VIVERES Y OTROS BIENES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.**

DESCRIPCION
El contratista debe tener una empresa legalmente constituida en Colombia cuyo objeto incluya el transporte de carga.
El contratista deberá contar con los suficientes vehículos modelo 2016 en adelante que cuente con la capacidad logística para el transporte contratado, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos por el futuro supervisor designado, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud del servicio. Además, deben cumplir con la normatividad exigida por la Super Intendencia de Transporte, lo anterior acreditándolo mediante certificación firmada bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal
El contratista debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte contratado, de acuerdo a la normatividad vigente durante toda la ejecución del objeto a contratar y demás normatividad específica para cada uno de los medios de transporte, la cual es detallada en la <b>NORMATIVIDAD APLICABLE</b> (específica para el servicio y/o bien).
Para acreditar esta condición, el contratista aportó acto administrativo (Resolución) de habilitación o autorización del Ministerio de Transporte, Aeronáutica civil o entidad territorial o nacional competente).
Si el contratista llegare a aportar documentación a nombre de otras empresas tendrá que presentar certificación escrita firmada por los representantes legales de ambas firmas en donde conste que gozan de relación comercial y que se comprometen a prestar el servicio de carga en las condiciones exigidas por la Agencia Logística
Se debe presentar compromiso de mantener vigente dichas resoluciones durante toda la ejecución del objeto a contratar.
En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes debe aportar esta certificación
El contratista deberá contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual deberá enviarlo de manera física al supervisor una vez adjudicado el contrato, el cual deberá estar acorde a lo estipulado en la Ley 1503 del 2011, Decreto 2851 del 2013 y demás normas concordantes.
El contratista constituyó con una Compañía Aseguradora legalmente constituida, una Póliza de Transporte de Mercancías, la cual amparará los riesgos de pérdida o de daño a los bienes bajo el desarrollo del objeto del contrato con una vigencia igual a la del contrato. Será obligación del contratista prorrogar su término hasta finalizar la ejecución del contrato, cuyo tomador será el contratista, y el asegurado y beneficiario ALFM
El contratista realizará las coordinaciones oportunas y pertinentes para el transporte terrestre, aéreo, fluvial y marítimo; incluyendo sus costos pertinentes.
Los vehículos que transporten carga de la ALFM, deben cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, Resolución 2674 de 2013 dichos requisitos serán verificados mediante el aporte del acta de inspección sanitaria de cada uno de los vehículos que transportarán el bien, con concepto FAVORABLE vigente, el cual podrá ser corroborado en

<b>DESCRIPCION</b>
<b>su autenticidad ante la autoridad competente en cualquier momento por parte de la ALFM.</b>
El contratista anexó carta de compromiso para garantizar que la mercancía entregada por la ALFM no irá acompañada por ningún otro tipo de mercancía y/o de otras empresas, asegurando la mitigación de contaminación cruzada para los productos transportados; independientemente de los contratiempos que haya en la ruta o a los que haya lugar.
El contratista debe garantizar que los costos asociados al servicio contratado con la ALFM, no tendrán variación conforme a las condiciones estipuladas en el futuro contrato, independiente al trayecto o vías, (primarias, secundarias o terciarias conforme la clasificación de carreteras por INVIAS), que sean utilizadas para realizar la respectiva entrega
El contratista deberá contar como mínimo por cada lote adjudicado, con 01 sucursal en una de las ciudades que integran el lote, certificada en Cámara y Comercio, o contar con uno o más aliados estratégicos en mínimo una de las ciudades que integran el lote, para el apoyo de operaciones logísticas (bodegajes, trasbordos, apoyos con rutas adicionales o solución a novedades con autoridades), aportó para ello la certificación de la Cámara de Comercio vigente (cuando se aporte como sucursales) o certificación expedida por el Representante Legal del aliado estratégico dirigida a la ALFM (cuando se aporte relación comercial con aliados estratégicos) con una fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.
El contratista deberá entregar en cada uno de los servicios requeridos por la ALFM un precinto debidamente marcado para sellar la carga en el momento de ser entregada en las instalaciones de la ALFM y este mismo será informado al destino final, con el fin de garantizar la calidad e integridad de los productos transportados.
El contratista deberá contar con los medios y personal disponibles con el fin de que la ALFM mantenga comunicación constante y <b>seguimiento GPS</b> permanente de los envíos y entregas a realizar.
El contratista deberá contar con un plan en donde describa las acciones que adoptará para la atención de contingencias en caso de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Daño mecánico de los vehículos</li> <li>- Situaciones de orden publico</li> <li>- Siniestros viales</li> <li>- Interrupción de movilidad vial en la ruta requerida</li> </ul>
Nota: El plan propuesto queda sujeto a mejoras, en caso de requerirse, las cuales serán concertadas entre las partes, una vez se inicie la ejecución del contrato.

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**OFRECIMIENTOS PONDERABLES SIN COSTO**

El contratista indicó los ofrecimientos adicionales sin costo enunciados a continuación, los cuales son obligatorios dentro de la ejecución del contrato:

Ofreció sin costo alguno el transporte de otros bienes (diferentes a víveres) para cualquier trayecto nacional, cuya carga no exceda media tonelada. ✓
El contratista ofreció vehículos modelo 2018 en adelante que cuente con la capacidad logística para el transporte contratado, para efectuar las entregas de los productos en los horarios establecidos por el futuro supervisor designado, lo anterior con el fin de evitar retrasos en el suministro de la alimentación por parte de la ALFM a las Fuerzas Militares y/o a los clientes. Por lo tanto, debe estar en capacidad de poner a disposición de la ALFM el transporte contratado, en los cupos requeridos, dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud del servicio. Además, deben cumplir con la normatividad exigida por la Super Intendencia de Transporte. ✓
El contratista presentó la mayor flota de vehículos para atender la necesidad de la entidad (deberá garantizar que estos vehículos estarán a disponibilidad 100% en la ejecución del contrato) ✓
Ofreció el servicio de stand by de 8 horas sin costo para la ALFM ✓

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **25 JUN 2021**

**EL CONTRATISTA,**

**MANCIPE ORTIZ ERNESTO**  
Representante Legal  
**PORTES DE COLOMBIA SAS.**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**

**Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: PD. Carol Angella Cercado B.  
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosa Jaqueth Fuentes Morera  
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: ABG. German Yesid Mejía Calderón  
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez  
Subdirector General de Contratación

## ANEXO 2 SITIOS ESTIMADOS DE ENTREGA

El lugar de entrega de los bienes y la prestación del servicio objeto del contrato se realizará en las ciudades y/o municipios del territorio Nacional e incluso internacional que señale el supervisor del contrato, previa verificación técnica de los bienes y en coordinación con el contratista, lo cual quedará estipulado y firmado tanto por el supervisor como por el contratista.

A continuación, se resumen los sitios estimados de entrega para cada uno de los lotes y posteriormente se especifica cada una de las rutas requeridas:

LOTE 4 FLUVIAL						TIPO MDE TRANSPORTE
REGIONAL	LUGAR DE ORIGEN	DIRECCION DE ORIGEN (SI APLICA)	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	DESCRIPCION - UNIDAD (SI APLICA)	DIRECCION DE DESTINO	
LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	OROCUE (CASANARE)	BFLIN 51,	BFLIN 51,	FLUVIAL
LLANOS ORIENTALES	VILLAVICENCIO	CRA 48 CALLE 1a ANILLO VIAL - LOTE 7 A-1 ROSABLANCA	PUERTO CARREÑO	BATALLON DE INGENIEROS MILITARES NO 28	BASPC 28, BFLIN 51	FLUVIAL
SUR	EL ENCANTO (AMAZONAS)	EL ENCANTO (AMAZONAS)	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	CAD AGLO PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	FLUVIAL
SUR	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	PUERTO ASIS (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	PUERTO LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	FLUVIAL
SUR	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	TRES ESQUINAS (CAQUETA)	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	PUERTO ARANGO (CAQUETA)	FLUVIAL
LLANOS ORIENTALES	PUERTO LOPEZ	PUERTO LOPEZ	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	FLUVIAL
LLANOS ORIENTALES	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	PUERTO CARREÑO	FLUVIAL
LLANOS ORIENTALES	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	PRIMAVERA	PRIMAVERA	PRIMAVERA	FLUVIAL
LLANOS ORIENTALES	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	OROCUE	OROCUE	OROCUE	FLUVIAL
LLANOS ORIENTALES	PUERTO GAITAN	PUERTO GAITAN	NUEV ANTIOQUIA	NUEV ANTIOQUIA	NUEV ANTIOQUIA	FLUVIAL
LLANOS ORIENTALES	CALAMAR	CALAMAR	MITU	MITU	MITU	FLUVIAL
LLANOS ORIENTALES	CALAMAR	CALAMAR	CARURU	CARURU	CARURU	FLUVIAL

LOTE 4 FLUVIAL						TIPO MDE TRANSPORTE
REGIONAL	LUGAR DE ORIGEN	DIRECCION DE ORIGEN (SI APLICA)	LUGAR DESTINO Y/O RECORRIDO	DESCRIPCION - UNIDAD (SI APLICA)	DIRECCION DE DESTINO	
LLANOS ORIENTALES	CALAMAR	CALAMAR	MIRAFLORES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	FLUVIAL

### SERVICIOS DE TRANSPORTE ADICIONAL A LOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO:

Si la entidad requiere cubrir la necesidad de algún servicio de transporte adicional que no esté relacionado en el Anexo en mención, podrá hacer uso de cualquiera de los siguientes procedimientos previa autorización del supervisor, dueño de la necesidad y ordenador del gasto:

- 1) La Entidad realizará estudio de mercado con base en el promedio de mínimo 2 cotizaciones con el fin de establecer un precio referencia que refleje las condiciones del mercado, precio sobre el cual el adjudicatario del lote que cubre la ruta y/o la modalidad deberá presentar una oferta de igual o menor valor.
- 2) La Entidad realizará estudio de mercado con base en el promedio de mínimo 2 cotizaciones con el fin de establecer un precio referencia que refleje las condiciones del mercado, con ello procederá a emitir solicitud de cotización a los futuros adjudicatarios de cada uno de los lotes, con el fin de incluir la ruta al adjudicatario que presente oferta o menor precio teniendo como base el precio de referencia.
- 3) La entidad solicitará a los adjudicatarios de cada uno de los lotes la cotización de la nueva ruta, analizará la información recibida e incluirá la ruta al que oferte el menor valor de la misma.

para cualquiera de las anteriores opciones, la Entidad procederá a incluirlos haciendo uso del modelo acta de acuerdo inclusión contenida en el presente proceso El (LOS) CONTRATISTA(S) deberá(n) estar en condiciones de prestarlo una vez solicitado por el Supervisor.

**Nota 1:** ocasionalmente se realizarán solicitudes de cotización de puntos intermedios sobre el mismo recorrido o trayectoria (Ejemplo: Ruta Cota - Cali y Cali – Tumaco). Para lo cual se establecerá solicitud con la debida anticipación.

**Nota 2:** De acuerdo a la necesidad de la ALFM y en caso de requerir otros destinos del servicio de transporte y/o modalidades diferentes a las contempladas, previa negociación del flete en condiciones del mercado con base en las condiciones del apartado "**SERVICIOS DE TRANSPORTE ADICIONAL A LOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO TECNICO**", el cual debe ser aprobado por el ordenador del gasto, supervisor del contrato y dueño de la necesidad.

**Nota 3:** de acuerdo a la necesidad de la ALFM y en caso de requerir la devolución de producto desde algunos de los destinos al punto de origen, se hará la solicitud al contratista, por parte del supervisor y previa autorización del ordenador del gasto, acordado entre las partes en condiciones iguales establecidas en el contrato para cada destino, para análisis de la cotización.

**Nota 4:** el punto recepción de los elementos a transportar se relaciona en el cuadro anterior como origen; y el de entrega destino para los casos que apliquen.

**Nota 5:** Para las Regionales que empleen movimientos fluviales y/o mar deberán contemplarse las condiciones de navegabilidad las cuales deberán ser informadas con previa antelación al supervisor.

**Nota 6:** Para la Regional Nororiente, para el trayecto que compromete Bucaramanga – Santa Rosa Sur de Bolívar y Aguachica – Santa Rosa Sur de Bolívar, generalmente los bienes transportados, deben comprometer un transporte fluvial desde Puerto Wilches (Santander) a San Pablo (Bolívar), comprendiendo el trayecto que comunica a Barranquilla con Santa Rosa Sur de Bolívar.

Nota 7: el Contratista deberá incluir en los puntos de entrega que se requieran, según las condiciones geográficas, climáticas y viales el uso de vehículos todoterreno cuando el servicio así lo requiera.

Nota 8: todos los costos asociados al transporte, estarán a cargo del futuro Contratista contemplando (cargue, descargue, bodegaje, hospedaje y demás operaciones logísticas que requiera la entrega).

Nota 9. Los puntos anteriormente mencionados para cada ruta son los reportados por las regionales, usuarios finales de del servicio a contratar.

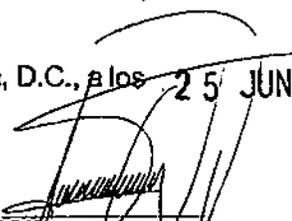
El Contratista notificará a la entidad la necesidad de empleo del tipo de vehículos al momento del requerimiento del servicio; toda vez que implica descargue y cargue de mercancía.

El traslado de la mercancía, se realizará bajo las mismas condiciones pactadas para la entrega y plasmadas en el contrato.

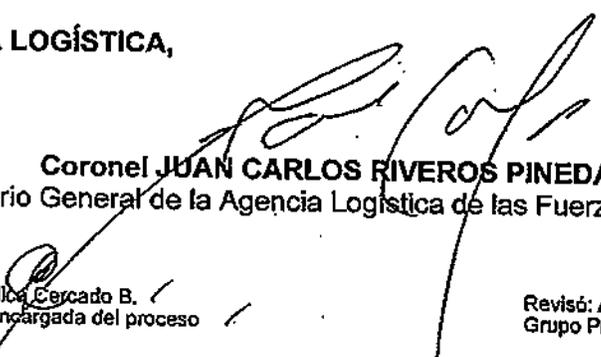
El transporte de víveres, cárnicos; y en general productos alimenticios deberá cumplirse en vehículos ajustados a la naturaleza de los mismos y que cumplan con la normatividad del ministerio de transporte y la normatividad exigida del ministerio de salud y el INVIMA.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 25 JUN 2021

EL CONTRATISTA,

  
**MANCIPE ORTIZ ERNESTO**  
Representante Legal  
**PORTES DE COLOMBIA SAS.**

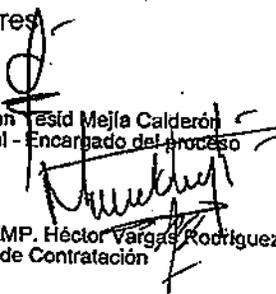
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

  
**Coronel JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**  
Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: PD. Carol Angello Cercado B.  
Grupo Precontractual - Encargada del proceso

Revisó: Abg. Rosalinda Fuentès Morera  
Coordinadora Grupo Precontractual

Revisó: ABG. German Jesús Mejía Calderón  
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

  
VoBo. MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez  
Subdirector General de Contratación

**ANEXO 3  
ACTA DE INCLUSION**

TEMA	ACTA DE INCLUSION N° xxx CONTRATO No. XXX-XXX-XXXX	FECHA	XX	XX	XXXX
PROCESO y/o SUBPROCESO O DEPENDENCIA	DIRECCION DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS (PLANEACION Y OPERACIÓN LOGISTICA CLASE III)				
ASISTENTE(S)	ID	CARGO			
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO		SECRETARIO GENERAL ALFM			
NOMBRE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS		SUBDIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS			
NOMBRE DEL DIRECTOR DE OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS		DIRECTOR OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS			
NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO		SUPERVISOR CONTRATO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		REPRESENTANTE LEGAL			
<b>CONTENIDO:</b> 1) ACTA DE INCLUSION DE RUTAS, MODALIDADES Y/O LUGARES DE ENTREGA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDE A: 1.1. DISCRIMINAR OBJETO DEL CONTRATO 1.2. ESPECIFICAR EL PRESUPUESTO 1.3. ESPECIFICAR LOS DOCUMENTOS POR MEDIO DE LOS CUALES EL CONTRATISTA COTIZA LOS PRODUCTOS Y LOS CUALES SON ANALIZADOS CON RESPECTO A LAS REFERENCIAS DEL MERCADO 1.4. ENNUMERAR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DONDE SE RELACIONA QUE SE PUEDEN INCLUIR PRODUCTOS Y/O SITIOS DE ENTREGA 1.5. SE DESCRIBEN LOS PUNTOS DE ENTREGA, MODALIDADES Y/O RUTAS INCLUIDAS Y LA VIGENCIA					
Asistente: REPRESENTANTE LEGAL		Asistente: SUPERVISOR DE CONTRATO			
Asistente: DIRECTOR OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS		Asistente: SUBDIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS			
Asistente: SECRETARIO GENERAL ALFM					



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL LAGO			COD.SUC 36		NO.PÓLIZA 36-44-101050803		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
25 06 2021		25 06 2021			00:00		31 12 2024		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL PORTES DE COLOMBIA SAS								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.006.177-3			
DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 8267683		

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES								IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.162-4			
DIRECCIÓN: CL 95 NRO. 13 - 08						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 6510420		

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUÍLOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, LA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.001-124-2021 DE FECHA JUNIO 25 DE 2021 REFERENTE A CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL, AEREO Y/O INTERMODAL DE VIVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZAS MILITARES LO REQUIERA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25/06/2021	30/06/2022	\$19,057,823.00
CALIDAD DEL SERVICIO	25/06/2021	31/08/2022	\$12,705,216.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	25/06/2021	31/12/2024	\$3,176,304.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****170,972.00	\$ *****8,000.00	\$ *****34,004.00	\$ *****212,976.00	\$ *****34,939,343.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COLSEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
J M GONZALEZ Y CIA LIMITADA ASESORE	977098	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVÉNIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTÁ, D.C.

*[Firma Autorizada]*

*[Firma Tomador]*

36-44-101050803

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

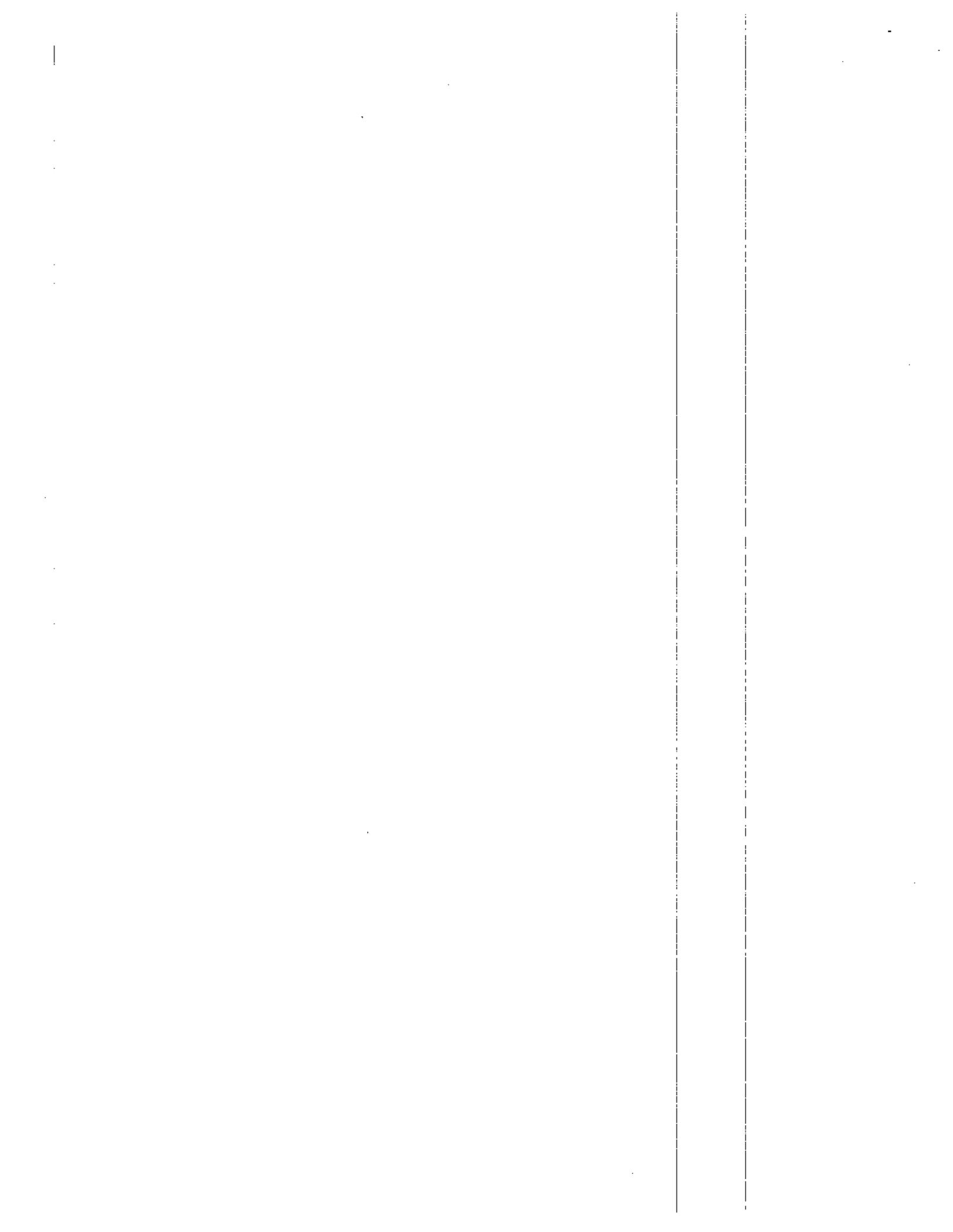
FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 2184977

RICARDO RODRIGUEZ 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**  
**RCE CONTRATOS**

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL LAGO			COD.SUC 36	NO.PÓLIZA 36-40-101019469	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 25 06 2021	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 25 06 2021	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2021	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL			

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL PORTES DE COLOMBIA SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.006.177-3
DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 8267683

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.162-4
DIRECCIÓN: CL 95 NRO. 13 - 08	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 6510420
BENEFICIARIO: 899999162 - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ADICIONAL:	

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:  
 AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL OCASIONADA A TERCEROS Y QUE OCURRAN EN LA CONEXION DIRECTA DEL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.001-124-2021 DE FECHA JUNIO 25 DE 2021 REFERENTE A CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARITIMO, FLUVIAL, AEREO Y/O INTERMODAL DE VIVERES Y OTROS BIENES DONDE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LO REQUIERA.  
 EL BENEFICIARIO SON LOS TERCEROS AFECTADOS.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS					
AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	25/06/2021	31/12/2021	\$181,705,200.00	
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	25/06/2021	31/12/2021	\$181,705,200.00	
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	25/06/2021	31/12/2021	\$181,705,200.00	

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA \$ *****564,530.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****111,060.00	TOTAL A PAGAR \$ *****695,591.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****181,705,200.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
J N GONZALEZ Y CIA LIMITADA ASESORE	977098	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.  
 QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.  
 NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN.  
 PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTA, D.C.

*[Handwritten Signature]*  
 36-40-101019469

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Finanzas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 860.008.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL LAGO			COD.SUC 36		NO.POLIZA 36-40-101019469		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 25 06 2021			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 25 06 2021			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 12 2021		A LAS HORAS 23:59		TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL PORTES DE COLOMBIA SAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.006.177-3
DIRECCIÓN: CL 16 F NRO. 97 - 66	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO: 8267683

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.162-4
DIRECCIÓN: CL 95 NRO. 13 - 08	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO: 6510420
BENEFICIARIO: 899999162 - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	25/06/2021	31/12/2021	\$181,705,200.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	25/06/2021	31/12/2021	\$181,705,200.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	25/06/2021	31/12/2021	\$181,705,200.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMLV	25/06/2021	31/12/2021	\$181,705,200.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 12 A NO.78 - 65 - TELEFONO: 3456323 - BOGOTA, D.C.

*Manuel Sarmiento*

*Ricardo Rodríguez*

36-40-101019469

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

RICARDO RODRIGUEZ 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA